



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 18



BUENOS AIRES, 8 ENE 2003

Visto el Expediente N° 7281/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE FLORES eleva el proyecto de creación de la carrera de grado de LICENCIATURA EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, conforme a la Resolución Rectoral N° 44 del 10 de agosto de 2000 y a las Resoluciones del Consejo Superior de dicha Universidad Nros. 62 del 13 de marzo de 2002 y 81 del 12 de setiembre de 2002, con el objeto de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL y final de LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual según lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N°24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio autorizar el desarrollo de dicha carrera, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes formularon diversas observaciones al proyecto, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad.

Que la carrera de que se trata cumple con el requisito de la carga horaria mínima prevista por la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 18



títulos ya enunciados a expedir por la UNIVERSIDAD DE FLORES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE FLORES la creación de la carrera de LICENCIATURA EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL y final de LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, cuyo plan de estudios y duración se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL y final de LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, a expedir por la UNIVERSIDAD DE FLORES.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, queda sujeto a las exigencias y condiciones que



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521.

ARTÍCULO 4°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos mencionados, a las incluidas por la Universidad como alcances de los mismos, obrantes como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

454  
*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 18

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 18

ANEXO I



**UNIVERSIDAD DE FLORES**

Carrera de grado: LICENCIATURA EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL  
AMBIENTAL LABORAL

**PLAN DE ESTUDIOS**

**PRIMER AÑO**

Asignaturas	Régimen	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Correlati vidades
Seguridad I	Cuatrim.	5	64	16	80	-
Química General	Anual	3,5	80	32	112	-
Matemática	Anual	4,5	96	48	144	-
Biología	Cuatrim.	6	80	16	96	-
Psicología Laboral	Cuatrim.	4	64		64	-
Organización Laboral	Cuatrim.	3	48	-	48	-
Informática	Cuatrim.	3	20	16	36	-
Higiene Laboral y Medio Ambiente I	Cuatrim.	4	64	-	64	-
			<b>516</b>	<b>128</b>	<b>644</b>	

**Total de Horas de 1° año: 644**

**SEGUNDO AÑO**

Asignaturas	Régimen	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Correlati vidades
Estudio del Trabajo	Cuatrim.	4	64	-	64	1-5-6
Seguridad II	Cuatrim.	6	70	26	96	1
Estadística y Costos de la Seguridad	Cuatrim.	6	64	32	96	1-3
Física	Anual	4	80	48	128	3
Medicina del Trabajo	Cuatrim.	4	64	-	64	4
Dibujo Técnico	Anual	3	64	32	96	-
Derecho de Trabajo y Relaciones Laborales	Cuatrim.	5	80	-	80	6
Inglés Técnico	Cuatrim.	3	48	-	48	-
			<b>534</b>	<b>138</b>	<b>672</b>	

**Total de Horas de 2° año: 672**

**TERCER AÑO**

Asignaturas	Régimen	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Correlati vidades
Seguridad III	Cuatrim.	5	64	16	80	10-15
Metodología de la Investigación	Cuatrim.	3	48		48	6
Higiene Laboral y Medio Ambiente II	Cuatrim.	5	60	20	80	8-13

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Control de la Contaminación	Cuatrim.	4	48	16	64	2-8-10
Termodinámica	Cuatrim.	3	48	-	48	8-12
Ecología	Cuatrim.	4	48	16	64	4-18
Saneamiento Ambiental	Cuatrim.	5	64	16	80	4-8
Práctica Profesional I	Cuatrim.	4	32	32	64	19
Tecnología de los Materiales	Cuatrim.	4	64	-	64	2-12
Selección y Capacitación del Personal	Cuatrim.	4	48		48	5-15
			524	124	640	

Total de Horas de 3° año: 640

**Título Intermedio: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL**

**CUARTO AÑO**

Asignaturas	Régimen	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Correlatividades
Protección Radiológica y Nuclear	Cuatrim.	4	64	-	64	12-17-19
Tratamiento de Efluentes	Cuatrim.	6	80	16	96	17-20-23
Legislación Ambiental	Cuatrim.	3	48	-	48	15
Gestión, Auditoría e Impacto Ambiental	Cuatrim.	6	64	32	96	20-22
Toxicología Laboral	Cuatrim.	3	48	-	48	2-13
Ergonomía	Cuatrim.	3	48	-	48	13-23
Higiene Laboral y Medio Ambiente III	Cuatrim.	5	48	32	80	
Práctica Profesional II	Cuatrim.	6	64	32	96	24-19
Residuos Sólidos	Cuatrim.	3	48	-	48	22-23
Ética Profesional	Cuatrim.	4	48	-	48	15-18
			560	112	672	

Total de Horas de 4° año: 672

**TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA: 2628 HORAS RELOJ.**  
**TÍTULO: LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL**

MIM.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 18



## ANEXO II

### ALCANCES PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE FLORES.

- Colaborar personalmente o en equipo en todas las funciones y obligaciones detalladas y emergentes de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto reglamentario, así como también de las modificaciones vigentes.
- Colaborar personalmente o en equipo en todas las funciones y obligaciones en el Control Ambiental Industrial.
- Colaborar en la identificación de condiciones ambientales y de riesgos que puedan afectar la Higiene y Seguridad en el Ambiente Laboral, así como la supervisión de los factores que los determinan y su siniestralidad.
- Supervisar la conservación de las instalaciones sanitarias y otras instalaciones y servicios destinados a los trabajadores tales como el aprovisionamiento de agua potable, comedores, baños y vestuarios.
- Colaborar en la evaluación y análisis de los accidentes de trabajo a los efectos de adoptar medidas correctivas correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo haciendo adoptar medidas preventivas de cada tipo de actividad o industria.
- Colaborar en el desarrollo de los programas de capacitación y en la elaboración de manuales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Control Ambiental Laboral, y todo lo concerniente a información, campaña de prevención de accidentes, cursos de lucha contra incendios y para el control de cualquier otro tipo de emergencias específicas.
- Colaborar en la realización de análisis de riesgos, accidentes, efluentes industriales y enfermedades profesionales.
- Colaborar en el relevamiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y observar las condiciones en lo que a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Control Ambiental Laboral se refiere.
- Participar en la preparación de Estudios de Impacto Ambiental.
- Colaborar y controlar la implementación de sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a: iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, efluentes industriales, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE FLORES.**

- Estudiar, analizar, evaluar, organizar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo referente a: Seguridad en el Trabajo, Higiene en el Trabajo y Control Ambiental Laboral.
- Calcular, dirigir e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a: iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, efluentes industriales, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos.
- Implementar programas de trabajo en materia de Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral.
- Elaborar normas, redactar especificaciones técnicas referidas a Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral para la adquisición, importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.
- Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal.
- Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.
- Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
- Diseñar y controlar equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- Analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborales.
- Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales.
- Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos, e informes técnicos, tasaciones, relacionados con la Higiene, la Seguridad Laboral y el Medio Ambiente.

ABD

